



CONSORCIO DE
COMPENSACION

• DE SEGUROS •

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS FENÓMENOS DE INUNDACIÓN, EMBATE DE MAR Y TEMPESTAD DE VIENTO EXTRAORDINARIO PRODUCIDOS EN ESPAÑA ENTRE LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 6 DE FEBRERO DE 2017

En el transcurso del periodo 26 de noviembre de 2016 a 6 de febrero de 2017 se han producido de forma continuada fenómenos diversos de inundación, embate de mar y tempestad de viento extraordinario que han afectado, principalmente, al este y sur de España y, más recientemente, a Galicia y zonas diversas de la mitad norte peninsular.

En esta nota el CCS actualiza de forma resumida la información que avanzó en una anterior nota informativa publicada en su web el 2 de enero de 2017 sobre las inundaciones de los periodos 26 de noviembre a 5 de diciembre y 16 a 20 de diciembre de 2016, y ofrece la información básica disponible en estos momentos acerca de los fenómenos de inundación, embate de mar y tempestad de viento ocurridos más recientemente en la segunda mitad del mes de enero y en estos primeros días de febrero de 2017.

1. Inundaciones sucesivas correspondientes al período 26 de noviembre a 5 de diciembre de 2016.

Como ya se señaló en la nota informativa publicada por el CCS el 2 de enero de 2017, entre los días 26 de noviembre a 1 de diciembre, primero, y entre los días 3 a 5 de diciembre de 2016, después, se produjeron diversos episodios de inundación que afectaron de forma especialmente relevante a la provincia de Málaga, y también de modo intenso a las de Cádiz, Huelva y Valencia.

Los asegurados afectados han continuado presentando sus solicitudes de indemnización a través del Centro de atención telefónica y de la web del CCS durante el mes de enero de 2017 y, ya en menor medida, durante los primeros días de este mes de febrero. Si a 30 de diciembre de 2016 se habían recibido 11.514 solicitudes de indemnización, en estas primeras semanas de 2017 se han recibido más de 2.400 solicitudes adicionales.

A 6 de febrero de 2017, por tanto, el CCS ha recibido 13.935 solicitudes de indemnización, de las que 9.619 corresponden a la provincia de Málaga; 1.805 a la de Cádiz; 1.335 a la de Valencia; y 811 a la de Huelva. El resto corresponden de forma dispersa y en cantidades no significativas a otras provincias.

El coste total estimado asciende a 81 millones de euros.



Hasta el momento, el CCS ha peritado y tramitado el 56 % de las solicitudes recibidas, habiendo abonado 23,8 millones de euros.

2. Posteriores inundaciones producidas entre los días 16 y 20 de diciembre de 2016

Como ya se avanzó en la citada nota informativa de 2 de enero de 2017, estas inundaciones afectaron muy especialmente a la Región de Murcia y a las provincias de Alicante y Valencia, así como, en menor medida, a la provincia de Almería y a las islas de Mallorca y Menorca.

A 6 de febrero de 2017 el CCS ha recibido un total de 13.394 solicitudes de indemnización, de las que 8.564 corresponden a la Región de Murcia; 1.868 a la provincia de Valencia; 1.744 a la de Alicante; 680 a las islas Baleares; 496 a Almería; y las 42 restantes a la provincia de Castellón. Dentro de la Región de Murcia destacan 3.419 solicitudes de indemnización en Los Alcázares; 1.491 en Murcia capital; 1.484 en San Javier; 420 en Torre-Pacheco; 267 en San Pedro del Pinatar; 253 en Cartagena; y 233 en Molina de Segura.

El coste total estimado de estas 13.394 solicitudes asciende a 70,4 millones de euros aproximadamente.

El CCS ha gestionado hasta el momento un 33% de las mismas, habiendo abonado 7,1 millones de euros a los asegurados en concepto de indemnizaciones o anticipos a cuenta de la indemnización final.

3. Temporales de los días 19 a 23 de enero de 2017

Han afectado, en forma de inundaciones y embates de mar, a la Comunidad Valenciana y a Cataluña y, en menor medida, a las islas Baleares. La incidencia, en cuanto a asegurados afectados, ha sido menor que la de los episodios anteriores de finales de 2016.

El CCS ha recibido hasta el momento 1.565 solicitudes de indemnización cuyo coste estimado asciende a 11 millones de euros. Están dispersas por numerosas localidades del litoral mediterráneo y corresponden a 1.177 viviendas y comunidades de propietarios; 179 vehículos automóviles; 163 comercios, oficinas y establecimientos públicos y privados no industriales; 29 industrias y 17 obras civiles. Destacan los daños en instalaciones portuarias, cámpings y viviendas de segunda residencia.



4. Tempestad de la primera semana de febrero de 2017

Ha provocado daños por inundación, embate de mar y, sobre todo, por viento.

Excepcionalmente, y a diferencia de lo ocurrido en los casos anteriores, el CCS no está en condiciones de aportar con inmediatez una estimación suficientemente fundada del número de siniestros y del coste de las indemnizaciones a su cargo. Y ello, por una parte, por la gran dispersión y variedad de los puntos geográficos que han podido resultar afectados, hecho que dificulta la identificación de los mismos y el examen de lo ocurrido en cada uno de ellos; y sobre todo, por otra parte, por la incertidumbre que existe en estos momentos –que subsistirá hasta que se disponga del informe de la AEMET que prevé la legislación- de en qué zonas en concreto la velocidad del viento ha podido superar los umbrales que definen el riesgo extraordinario legalmente denominado “tempestad ciclónica atípica”.

Con la finalidad de informar a los asegurados que hubieran sufrido daños y a sus entidades aseguradoras acerca de cómo encauzar sus solicitudes de indemnización, procede distinguir entre las siguientes situaciones:

4.1. Daños por inundación y por embate de mar:

- El CCS asumirá los daños que se hayan producido por inundación y por embate de mar a las personas y bienes que estén amparados por contratos de seguro que estuvieran en vigor en los días en que se produjo la tempestad.
- Los asegurados, directamente o a través de sus entidades aseguradoras o de los mediadores (agentes o corredores) de seguros, deberán presentar al CCS sus solicitudes de indemnización a través del Centro de Atención Telefónica de esta Entidad Pública (teléfonos 902 222 665 ó 952 367 042), de lunes a viernes, en horario de 9 h a 18 h o, alternativamente, a través de Internet, si se dispusiera de DNI o certificado electrónicos, en la página web del CCS (www.conorseguos.es).
- Por tanto, y como está ocurriendo en los episodios precedentes correspondientes a noviembre, diciembre y enero explicados en los apartados 1 a 3 anteriores de esta nota informativa, el CCS gestionará directamente, a través de sus propios medios, la tramitación y la peritación de estos siniestros, y abonará a los asegurados las indemnizaciones que correspondan a través de transferencia bancaria.



4.2. Daños por viento

- El CCS ha solicitado a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) el informe previsto en el artículo 2 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- El CCS indemnizará los daños por viento que se hubiesen producido a personas y bienes asegurados en aquellos municipios en que se hubiesen dado las condiciones de tempestad ciclónica atípica (TCA), bien por haberse producido rachas máximas superiores a 120 km/h, por haberse producido un tornado o por superar los umbrales simultáneos de velocidad de viento (96 km/h promediados sobre intervalos de 10 minutos) y de intensidad de lluvia (40 litros por metro cuadrado y hora) que establece dicho Reglamento.
- Una vez disponga del informe de AEMET, el CCS difundirá, a través de una nueva nota informativa que se publicará en su página web y se remitirá a las entidades aseguradoras a través de Unespa, la relación de municipios en los que se hubiese producido TCA.
- Los asegurados que hubiesen sufrido daños por viento deberán comunicar los mismos a sus respectivas entidades aseguradoras, las cuales se ocuparán de la tramitación, peritación y pago de las indemnizaciones por este tipo de daño. Una vez practicada y difundida por el CCS la delimitación geográfica de la TCA, las entidades aseguradoras podrán solicitar del CCS el reembolso de las indemnizaciones anticipadas a aquellos asegurados que hubiesen sufrido daños en los municipios incluidos en dicha delimitación.
- A la vista de la extensión de las zonas afectadas por TCA y de las estimaciones de número de siniestros a cargo del CCS que se realicen sobre la base de dicha extensión geográfica, se acordará por el CCS si, para la gestión de los reembolsos por vía telemática, procede la aplicación del Convenio de 14 de noviembre de 2011 celebrado entre Unespa y el CCS o bien el procedimiento de reembolso a través del servicio SCCS, lo que se comunicará oportunamente a las entidades aseguradoras a través de Unespa y de la página web del CCS.

4.3. Daños por otros fenómenos meteorológicos

El CCS no está legalmente habilitado para indemnizar los daños producidos por otros fenómenos meteorológicos que, como el granizo o la caída de rayos, no tienen la consideración legal de riesgos extraordinarios.

Madrid, 7 de febrero de 2017